



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
DESPACHO GOBERNADORA



San Miguel Agreda de Mocoa, 30 de Noviembre de 2016

El día 29 de Noviembre de 2016, se recibió la Ordenanza N° 738 de Noviembre 25 de 2016 "por medio del cual se autoriza a comprometer vigencias futuras excepcionales para gasto público social en el sector de la educación del Departamento del Putumayo"

Sanciónese y Publíquese la Ordenanza No. 738 de Noviembre 25 de 2016, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes.

LUZ DARY ORTEGA JAMIOY
LUZ DARY ORTEGA JAMIOY

Secretaria Delegataria con funciones de Gobernadora del
Departamento de Putumayo mediante Decreto 0384 del 29 de
Noviembre de 2016

PUBLICACIÓN

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza No. 738 de Noviembre 25 de 2016.

LUZ DARY ORTEGA JAMIOY
LUZ DARY ORTEGA JAMIOY

Secretaria Delegataria con funciones de Gobernadora del
Departamento de Putumayo mediante Decreto 0384 del 29 de
Noviembre de 2016

Elaboró: Silvana Portilla Cerón. JDGS
Revisó: Jairo Erminul Moncayo.Q. ADG





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 738 de Noviembre 25 de 2016.

Pág. 1

ORDENANZA No. 738
(Noviembre 25 de 2016)

Por medio del cual se autoriza comprometer Vigencias Futuras Excepcionales para gasto público social en el sector de Educación del Departamento del Putumayo.

La Asamblea Departamental de Putumayo

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especialmente las conferidas por el Artículo 300 Numeral 5 y 352 de la Constitución Política, la Ley 1483 de 2011, el Decreto 2767 de 2012 y Decreto 234 de 2008

ORDENA:

ARTÍCULO 1°. Autorizar al Gobernador del Departamento del Putumayo para asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales para gasto público social en el sector educación, por valor de NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$9.951.385.763,00) MDA.CTE., destinado a financiar el Programa de Alimentación Escolar en el Departamento del Putumayo, así:

	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR
DIMENSIÓN	JUNTOS CONSTRUYENDO Y FORTALECIENDO CAPACIDADES PARA TRANSFORMAR		
SECTOR	EDUCACIÓN HUMANA PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL SER Y EL HACER		
PROGRAMA	EDUCACIÓN PARA TODOS		
SUBPROGRAMA	ACCESO CON PERMANENCIA Y CALIDAD		
PROYECTO	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	Resolución No. 19637/2016 MEN	\$9.951.385.763
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES			\$9.951.385.763

ARTÍCULO 2°. Los recursos que respaldan la presente vigencia futura excepcional provienen del presupuesto de inversión del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2017, asignados al Departamento del Putumayo mediante la Resolución 19637 del 13 de octubre de 2016, con destinación específica a financiar el Programa de Alimentación Escolar Rural.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 738 de Noviembre 25 de 2016.

Pág. 2

ARTÍCULO 3°: Autorizar al Gobernador del Departamento del Putumayo, para asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales para gasto público social en el sector educación, por valor de OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$8.250.000.000,00) MDA.CTE., destinado para el proyecto: ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, así:

	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR
DIMENSIÓN	JUNTOS CONSTRUYENDO Y FORTALECIENDO CAPACIDADES PARA TRANSFORMAR		
SECTOR	EDUCACIÓN HUMANA PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL SER Y EL HACER		
PROGRAMA	EDUCACIÓN PARA TODOS		
SUBPROGRAMA	TALENTO HUMANO		
PROYECTO	ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	SGP	\$8.250.000.000,00

ARTÍCULO 4°. Los recursos que respaldan la presente vigencia futura excepcional provienen del Sistema General de Participaciones sector educación vigencia 2017.

ARTÍCULO 5°. Autorizar a la Gobernadora del Departamento del Putumayo para incorporar en el Presupuesto General del Departamento de la vigencia 2017 los compromisos de vigencias futuras excepcionales en los términos autorizados en la presente Ordenanza y para realizar los ajustes presupuestales pertinentes para su incorporación y ejecución.

ARTÍCULO 6°. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre de 2016.


JESUS ANTONIO QUINCHOA J.
Presidente Asamblea Departamental


EMILIO ORTEGA RODRIGUEZ
Secretario General



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 738 de Noviembre 25 de 2016.

Pág. 3

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 116 de la Ordenanza No. 600 de Octubre 21 de 2010, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y artículo 75 del Decreto 1222 de abril 18 de 1986, Código de Régimen Departamental, la

**ORDENANZA No. 738
(Noviembre 25 de 2016)**

Por medio del cual se autoriza comprometer Vigencias Futuras Excepcionales para gasto público social en el sector de Educación del Departamento del Putumayo, fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE	:	Noviembre 15 de 2016
SEGUNDO DEBATE	:	Noviembre 24 de 2016
TERCER DEBATE	:	Noviembre 25 de 2016

Para constancia se firma en Mocoa, a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre de 2016.


EMILIO ERNESTO ORTEGA R.